

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se determinan las cantidades líquidas mínimas que los partidos políticos deberán destinar a las actividades específicas relativas a Liderazgos Femeninos, Liderazgos Juveniles y a Estudios de Investigación de temas de la Ciudad de México, durante el ejercicio 2023.

A n t e c e d e n t e s :

- I.** El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal), en materia político-electoral.
- II.** El 23 de mayo de 2014, se publicó en el DOF el Decreto por el que se expidieron la Ley General de Partidos Políticos (Ley de Partidos) y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General), cuyas reformas más recientes fueron publicadas en el DOF el 13 de abril de 2020 y el 27 de febrero de 2022, respectivamente.
- III.** El 29 de enero de 2016, se publicó en el DOF el Decreto por el que se declararon reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Federal, en materia política de la Ciudad de México.
- IV.** El 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (Gaceta Oficial) el Decreto mediante el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local).
- V.** El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto que contiene las observaciones del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México respecto del diverso por el que se abroga el Código de Instituciones y Procedimientos electorales del Distrito Federal y la Ley Procesal del Distrito Federal y se expide el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de

la Ciudad de México (Código) y la Ley Procesal Electoral para la Ciudad de México (Ley Procesal), entre otros.

- VI.** El 6 de junio de 2021, tuvo verificativo la jornada electoral del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en la que la ciudadanía emitió su voto para elegir los cargos de Diputaciones por ambos principios al Congreso de la Ciudad de México, titulares de Alcaldías y Concejalías en las dieciséis demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.
- VII.** El 2 de junio de 2022, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Decreto por el que se reforman, adicionan, modifican y derogan diversos artículos del Código (Decreto de reforma), mediante el cual se dispuso la modificación a la estructura interna y organizacional en que debe operar el Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral).
- VIII.** El 30 de agosto de 2022, la otrora Comisión de Asociaciones Políticas emitió opinión favorable respecto de la Estimación del financiamiento público de los partidos políticos para el ejercicio presupuestal 2023.
- IX.** El 1 de septiembre de 2022, el Consejo General aprobó el Acuerdo IECM/ACU-CG-050/2022, mediante el cual se adecua la Estructura Orgánica y Funcional del Instituto Electoral en cumplimiento al Decreto de reforma.

Derivado del Acuerdo antes señalado, las atribuciones que ejecutaba la entonces Unidad Técnica Especializada de Fiscalización serían ejercidas por la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización (Dirección Ejecutiva).

- X.** El 1 de septiembre de 2022, el Consejo General aprobó el Acuerdo IECM/ACU-CG-051/2022, por el que se aprueba la nueva integración de sus Comisiones Permanentes y Provisionales con motivo del Decreto de reforma; así como las

presidencias de los Comités Editorial y de Transparencia, y la designación de los integrantes de este órgano electoral en el Comité Técnico Permanente.

De las cuales se encuentra, entre otras, la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas y Fiscalización (Comisión de Asociaciones Políticas y Fiscalización), la cual quedó integrada de la siguiente manera:

C.E. Sonia Pérez Pérez (Presidenta).

C.E. Mauricio Huesca Rodríguez (Integrante).

C.E. Bernardo Valle Monroy (Integrante).

- XI.** El 27 de diciembre de 2022, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2023, en el cual se encuentra integrado el correspondiente al Instituto Electoral.

- XII.** El 6 de enero de 2023, mediante Acuerdos con las claves IECM/ACU-CG-001/2023 e IECM/ACU-CG-002/2023, el Consejo General del Instituto Electoral determinó el Financiamiento Público para Actividades Ordinarias Permanentes, así como para Actividades Específicas de los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público, en esta Ciudad, correspondiente al ejercicio 2023.

- XIII.** El 24 de enero del 2023, en su Primera Sesión Ordinaria, la Comisión de Asociaciones Políticas y Fiscalización, en el ámbito de sus atribuciones, aprobó someter a consideración del órgano superior de dirección de éste Organismo Público Local Electoral, el Proyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México por el que se determinan las cantidades líquidas mínimas que los partidos políticos deberán destinar a las actividades específicas relativas a liderazgos femeninos, liderazgos juveniles y a estudios de investigación de temas de la Ciudad de México, durante el ejercicio 2023, elaborado y presentado por la Dirección Ejecutiva.

C o n s i d e r a n d o s :

1. Que conforme a los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado C, numeral 11 de la Constitución Federal; 98, numerales 1 y 2 de la Ley General; 46, apartados A, inciso e) y B, numeral 1; 50, numeral 1 de la Constitución Local, así como 30, 31, 32 y 36, párrafo tercero del Código, el Instituto Electoral es un organismo público local, de carácter permanente, autoridad en materia electoral, profesional en su desempeño, que goza de autonomía presupuesta! en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, tiene personalidad jurídica y patrimonio propios.
2. Que de acuerdo con el artículo 27, apartados A, numeral 2 y B, numeral 7, fracciones II, III y IV de la Constitución Local; la ley señalará las obligaciones y prerrogativas a que se encuentran sujetos los partidos políticos en la Ciudad; su derecho a recibir, en forma equitativa, financiamiento público para sus actividades permanentes, las tendentes a la obtención del voto durante los procesos electorales y por actividades específicas como entidades de interés público, así como a contar con financiamiento privado al que puedan acceder. En ambas formas de financiamiento, se atenderán los criterios establecidos en la Constitución Federal, así como, el monto total del financiamiento de origen público a distribuir entre los partidos políticos, que será determinado anualmente por el Instituto Electoral.
3. Que en términos de lo previsto en el artículo 1, párrafos primero y segundo, fracciones II y VIII del Código, las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público y observancia general en la Ciudad de México y tienen como finalidad reglamentar las normas de la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General y la Ley de Partidos, relativas a las prerrogativas y obligaciones de los partidos políticos, así como la estructura y atribuciones del Instituto Electoral.

4. Que atento al artículo 2, párrafos primero y segundo del Código, el Instituto Electoral está facultado para aplicar e interpretar, en su ámbito competencial las normas establecidas en la legislación electoral local, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático y funcional, conforme a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Federal y en los Tratados e Instrumentos Internacionales, favoreciendo en todo tiempo a las personas con la protección más amplia. A falta de disposición expresa, se aplicarán los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Federal.
5. Que de acuerdo con los artículos 50, numeral 3 de la Constitución Local; 2, párrafo tercero; 34, fracción II y 36, párrafo segundo del Código, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, el Instituto Electoral rige su actuación en los principios de certeza, independencia, legalidad, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, transparencia, inclusión y rendición de cuentas. Asimismo, vela por la estricta observancia y el cumplimiento de las disposiciones electorales.
6. Que el artículo 47, párrafos primero, segundo y tercero del Código dispone que el Consejo General funciona de manera permanente y en forma colegiada, mediante la celebración de sesiones públicas de carácter ordinario o extraordinario, urgente o solemne convocadas por el Consejero Presidente, mediante las que asumirá sus determinaciones por mayoría de votos, salvo los asuntos que expresamente requieran votación por mayoría calificada, y éstas revisten la forma de Acuerdo o Resolución, según sea el caso.
7. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 50, fracciones I, XIV y LII del Código, el Consejo General del Instituto Electoral tiene entre sus atribuciones las de implementar las acciones conducentes para que pueda ejercer las atribuciones conferidas en la Constitución Federal, en la Constitución Local, en las Leyes Generales y en el Código; aprobar o rechazar los dictámenes,

proyectos de acuerdo o de resolución que le propongan las Comisiones y las demás señaladas en ese ordenamiento.

8. Que conforme a los artículos 52 y 59, fracción I del Código, el Consejo General cuenta con el auxilio de Comisiones Permanentes para el desempeño de sus atribuciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral, entre las que se encuentra la Comisión de Asociaciones Políticas y Fiscalización.
9. Que el artículo 53, párrafos primero y segundo del Código define a las Comisiones como instancias colegiadas con facultades de deliberación, opinión y propuesta, las cuales se integran por una Consejera o Consejero Presidente y dos Consejeras o Consejeros Electorales, todos ellos con derecho a voz y voto.
10. Que de acuerdo con los artículos 41, párrafo tercero, Base I, párrafo segundo de la Constitución Federal y 27, Apartado B, numeral 2 de la Constitución Local, los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación política y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.
11. Que de conformidad con el artículo 273, fracción XVII del Código, los partidos políticos tienen la obligación de destinar al menos el cinco por ciento del financiamiento público para actividades ordinarias permanentes que se les asigne, para la generación y fortalecimiento de liderazgos femeninos, así como, al menos el tres por ciento para liderazgos juveniles y otro dos por ciento para la generación de estudios e investigación de temas de la Ciudad de México.
12. Que para el correcto destino del gasto de los liderazgos femeninos, liderazgos juveniles y generación de estudios e investigación, los partidos políticos deberán

observar lo establecido en el capítulo 1 del título V denominado “DEL GASTO PROGRAMADO” del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral vigente.

13. Que de conformidad con el Acuerdo IECM/ACU-CG-001/2023, el Consejo General, determinó el financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes de los partidos políticos en la Ciudad de México para el ejercicio 2023, quedando como se señala en el cuadro siguiente:

Partido Político	Financiamiento Público para el sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes 2023
Partido Acción Nacional	\$121,690,002.66
Partido Revolucionario Institucional	\$79,081,526.24
Partido de la Revolución Democrática	\$43,840,411.88
Partido Verde Ecologista de México	\$36,065,638.10
Partido Movimiento Ciudadano	\$37,457,628.16
Partido Morena	\$166,878,753.36
Total	\$485,013,960.40

14. Que derivado de lo anterior y atendiendo a la fracción XVII del artículo 273 del Código, el porcentaje de financiamiento público ordinario que los partidos políticos deberán destinar para la generación y fortalecimiento de liderazgos femeninos, así como, para liderazgos juveniles y para la generación de estudios e investigación de temas de la Ciudad de México, serán los siguientes:

Partido Político	Financiamiento Público Actividades Ordinarias Permanentes 2023	Liderazgos femeninos 5%	Liderazgos juveniles 3%	Estudios e investigación de temas de la Ciudad de México 2%
Partido Acción Nacional	\$121,690,002.66	\$6,084,500.13	\$3,650,700.08	\$2,433,800.05
Partido Revolucionario Institucional	\$79,081,526.24	\$3,954,076.31	\$2,372,445.79	\$1,581,630.52

Partido Político	Financiamiento Público Actividades Ordinarias Permanentes 2023	Liderazgos femeninos 5%	Liderazgos juveniles 3%	Estudios e investigación de temas de la Ciudad de México 2%
Partido de la Revolución Democrática	\$43,840,411.88	\$2,192,020.59	\$1,315,212.36	\$876,808.24
Partido Verde Ecologista de México	\$36,065,638.10	\$1,803,281.91	\$1,081,969.14	\$721,312.76
Partido Movimiento Ciudadano	\$37,457,628.16	\$1,872,881.41	\$1,123,728.84	\$749,152.56
Partido Morena	\$166,878,753.36	\$8,343,937.67	\$5,006,362.60	\$3,337,575.07
Total	\$485,013,960.40	\$24,250,698.02	\$14,550,418.81	\$9,700,279.21

Es dable señalar que únicamente aquellos partidos políticos que recibieron financiamiento público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes para el ejercicio 2023 son quienes deben ejercer los porcentajes destinados para la generación y fortalecimiento de liderazgos femeninos, así como, para liderazgos juveniles y para la generación de estudios e investigación de temas de la Ciudad de México, los que, en el caso concreto, corresponden a los señalados en este mismo considerando.

- 15.** Que las cifras descritas en el considerando anterior son independientes al financiamiento público aprobado por este Consejo General, mediante el acuerdo IECM/ACU-CG-002/2023, para actividades específicas correspondiente al ejercicio 2023.

En razón de lo expuesto en los Antecedentes y Considerandos expresados, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, numeral 2 de la Constitución Local; así como 37, fracción I; 41, párrafo primero; 47, y 50, fracciones I y XIV del Código, el Consejo General del Instituto Electoral, en ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias, emite el siguiente:

Acuerdos:

PRIMERO. Se aprueban las cantidades líquidas mínimas que los partidos políticos deberán destinar al fortalecimiento de liderazgos femeninos, así como, para liderazgos juveniles y para la generación de estudios e investigación de temas de la Ciudad de México, correspondientes a los porcentajes determinados por el artículo 273, fracción XVII del Código, relativos a su financiamiento público para actividades ordinarias permanentes asignado para el 2023.

SEGUNDO. Se determina que el monto que cada uno de los partidos políticos deberá destinar al fortalecimiento de **liderazgos femeninos** corresponde a:

Partido Político	Financiamiento Público Actividades Ordinarias Permanentes 2023	Liderazgos femeninos 5%
Partido Acción Nacional	\$121,690,002.66	\$6,084,500.13
Partido Revolucionario Institucional	\$79,081,526.24	\$3,954,076.31
Partido de la Revolución Democrática	\$43,840,411.88	\$2,192,020.59
Partido Verde Ecologista de México	\$36,065,638.10	\$1,803,281.91
Partido Movimiento Ciudadano	\$37,457,628.16	\$1,872,881.41
Partido Morena	\$166,878,753.36	\$8,343,937.67
Total	\$485,013,960.40	\$24,250,698.02

TERCERO. Se determina que el monto que cada uno de los partidos políticos deberá destinar al fortalecimiento de **liderazgos juveniles** corresponde a:

Partido Político	Financiamiento Público Actividades Ordinarias Permanentes 2023	Liderazgos juveniles 3%
Partido Acción Nacional	\$121,690,002.66	\$3,650,700.08
Partido Revolucionario Institucional	\$79,081,526.24	\$2,372,445.79
Partido de la Revolución Democrática	\$43,840,411.88	\$1,315,212.36
Partido Verde Ecologista de México	\$36,065,638.10	\$1,081,969.14

Partido Político	Financiamiento Público Actividades Ordinarias Permanentes 2023	Liderazgos juveniles 3%
Partido Movimiento Ciudadano	\$37,457,628.16	\$1,123,728.84
Partido Morena	\$166,878,753.36	\$5,006,362.60
Total	\$485,013,960.40	\$14,550,418.81

CUARTO. Se determina que el monto que cada uno de los partidos políticos deberá destinar a la generación de **estudios e investigación** de temas de la Ciudad de México corresponde a:

Partido Político	Financiamiento Público Actividades Ordinarias Permanentes 2023	Estudios e investigación de temas de la Ciudad de México 2%
Partido Acción Nacional	\$121,690,002.66	\$2,433,800.05
Partido Revolucionario Institucional	\$79,081,526.24	\$1,581,630.52
Partido de la Revolución Democrática	\$43,840,411.88	\$876,808.24
Partido Verde Ecologista de México	\$36,065,638.10	\$721,312.76
Partido Movimiento Ciudadano	\$37,457,628.16	\$749,152.56
Partido Morena	\$166,878,753.36	\$3,337,575.07
Total	\$485,013,960.40	\$9,700,279.21

QUINTO. Notifíquese a la brevedad posible este Acuerdo a las personas representantes de los partidos políticos acreditadas ante el Consejo General del Instituto Electoral y al Instituto Nacional Electoral.

SEXTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

SÉPTIMO. Publíquese el presente Acuerdo de manera íntegra e inmediata a su aprobación, en los estrados de las oficinas centrales y en los estrados electrónicos de este Instituto Electoral.

OCTAVO. Publíquese el presente Acuerdo en la página de Internet www.iecm.mx; realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General en el apartado de Transparencia de la citada página electrónica y difúndase la misma en las redes sociales en que este Instituto participa.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales de este Instituto Electoral de la Ciudad de México, en sesión pública celebrada el treinta de enero de dos mil veintitrés, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

Mtra. Patricia Avendaño Durán
Consejera Presidenta

Lic. Bernardo Núñez Yedra
Secretario del Consejo General

El presente documento cuenta con firma electrónica la cual posee validez jurídica, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo IECM/ACU-CG-122/2020.

HOJA DE FIRMAS